



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.523.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 240.539/7 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06918-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa MOLFINO HNOS. S.A. mediante nota de fecha 02/01/2012, solicitó a la MUNICIPALIDAD, de acuerdo al cronograma de obra proyectado por la Secretaria de Obras Públicas, la ejecución de la obra de repavimentación en calle Mainardi entre Ayacucho y Cervantes.

Que en fecha 10 de Enero de 2012, a través de las oficinas técnicas de la Municipalidad, la Empresa fue informada sobre los costos, actuales de la obra y su forma de pago, manifestando conformidad ésta los aceptó mediante nota de fecha 15 de Febrero de 2012.

Que se considera necesario hacer lugar a lo solicitado, por la importancia que esta obra tiene para el sector y los beneficios que implicará para los vecinos del Barrio Fasoli que han solicitado reiteradas veces la ejecución de la obra.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, con la Empresa MOLFINO HNOS. S.A., para la ejecución de la obra de repavimentación de la calle Mainardi entre Ayacucho y Cervantes, incluida la bocacalle de Mainardi y Cervantes, de la ciudad de Rafaela.

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer, con medios propios o a través de la contratación de terceros, los materiales, la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la obra, respetando los medios de contratación legalmente dispuestos.

Art. 3º) Los Ingresos y Egresos que demanden el cumplimiento de la presente se imputará en: INGRESOS: A.1.1.2.1.3.3/5 - Trabajos Varios a Terceros y los EGRESOS se imputarán en: B.4.1.1.11/5 - Amortización de la Deuda Pública.


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los veintidós ///
días del mes de marzo de dos ///
mil doce.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ANEXO I

PROYECTO DE CONVENIO

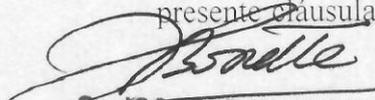
- - - Entre LA MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. Luis Castellano asistido por el Secretario de Obras Públicas, Ing. Luis Ambort con domicilio en calle Moreno N° 8 de Rafaela, en adelante "La Municipalidad", y la Empresa MOLFINO HNOS. S.A., representada en este acto por el señor Marcelo COHEN - D.N.I. N° 14.578.166, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Av. Leandro N. Alem N° 928, 7° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La Empresa", y en su conjunto en adelante las "Partes", convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Los trabajos a realizar consisten en la ejecución de la repavimentación con hormigón de 18 centímetros de espesor entre cordones cunetas de hormigón existentes. Los mismos se realizarán en la calle Mainardi entre Ayacucho y Cervantes, incluida la bocacalle de Mainardi y Cervantes de la ciudad de Rafaela, en un todo de acuerdo a los proyectos provistos por "La Municipalidad".

SEGUNDA: "La Municipalidad" proveerá con personal propio o por terceros, los materiales, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los siguientes trabajos: Tareas de replanteo y de orden topográfico; ejecución de la tareas previas de rotura de la carpeta de concreto asfáltico existente, incluida la extracción y el traslado; y adecuación del cordón cuneta existente, si correspondiere; extracción del suelo arena cal existente para adecuar los niveles de la subrasante para la construcción de la calzada de acuerdo a las cotas proyectadas, incluido carga y descarga del suelo arena cal extraído o transportado y formación de la caja; escarificado y desmenuzado del suelo; preparación de la subrasante, compactación y perfilado; ejecución de pavimento de hormigón de 18 centímetros de espesor, incluido elaboración y traslado del hormigón; ejecución y tomado de juntas; tareas de señalización, desvío y habilitación de las calzadas; limpieza de obra.

Como así también de los ensayos necesarios para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes a los mismos.

TERCERA: "La Empresa" se compromete a abonar a "La Municipalidad", como contraprestación por la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de los trabajos detallados en la cláusula SEGUNDA, la suma de Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Catorce (\$ 238.714.-), en Dos (2) cuotas. La primera cuota asciende a la suma de Pesos Ciento Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Siete (\$ 119.357.-), que representa el 50 % del monto fijado en la presente cláusula, la que vencerá a los 10 días de la fecha de firma del presente Convenio. La segunda cuota (50 % restante del total) se abonará a la finalización de los trabajos correspondientes a la obra mencionada en la cláusula PRIMERA y su monto será actualizado a los valores de los costos al momento de su correspondiente emisión. De producirse mora en el pago de las cuotas estipuladas en la presente cláusula, el valor adeudado devengará un interés moratorio conforme el establecido


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

en la Ordenanza Tributaria Municipal vigente, desde el incumplimiento y hasta su efectivo pago.

CUARTA: Podrá efectuarse cualquier ampliación o modificación de los trabajos descriptos en la cláusula SEGUNDA, siempre que "La Municipalidad" esté de acuerdo en ejecutarlos y "La Empresa" en hacerse cargo de los costos.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio legal en los denunciados "ut supra" y convienen expresamente que para cualquier cuestión judicial derivada del presente, serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, incluso el Federal.

SEXTA: Por ser requisito legalmente exigido se transcribe el artículo 18° de la Ley N° 2.756: "Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.

- - - Previa lectura y ratificación, las partes firman Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rafaela, a los

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela